- 4. Asimismo el Consejo Rector deberá ser informado acerca de:
- El anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- La liquidación presupuestaria.
- Los convenios de colaboración y cooperación suscritos.
- 5. El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año. La asistencia a sus sesiones no será remunerada.

El Director.—1. El Director del Instituto, con rango de Director general, será nombrado y separado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas.

- a) La ejecución de las políticas del Departamento, en materia de formación de funcionarios de la Administración General del Estado y, cuando proceda, de otras Administraciones públicas.
- b) La dirección de los servicios del Instituto, la disposición de gasto y la ordenación de pagos, así como la celebración de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas que sean precisas para el cumplimiento de sus fines.
 - c) La representación ordinaria del organismo.
- d) El nombramiento del profesorado que imparta las acciones formativas que organice el Instituto.
- e) La expedición de diplomas y certificados acreditativos de las actividades docentes efectuadas por el organismo.
- f) El asesoramiento y asistencia al Ministro de Administraciones Públicas y a los órganos superiores del Departamento en la elaboración de los programas ministeriales de actuación. Asimismo, le corresponde el sometimiento al Consejo Rector del Instituto de las propuestas de actuación en materia de formación.

Estructura orgánica.-1. Dependen de la Dirección del Instituto los siguientes órganos con nivel de subdirección general:

- Secretaría General.
- b) Centro de Cooperación Institucional.
- Centro de Estudios Superiores de la Función Pública. e)
- Centro de Estudios Locales y Territoriales. d)
- 2. Secretaría General: Le corresponde la dirección y coordinación de los servicios comunes del Instituto y en particular:
- a) La elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del organismo.
- b) La gestión financiera de ingresos y gastos y de tesorería de los créditos presupuestarios del Instituto.
 - e) La administración de sus bienes patrimoniales.
- d) La tramitación de los expedientes de adquisición de bienes y servicios y la habilitación de material.
- e) La seguridad, régimen interior, asuntos generales y la coordinación e inspección de las unidades y servicios del Instituto.
 - f) La gestión de los recursos humanos del organismo.
 - g) La gestión de los sistemas informáticos y de comunicaciones.

Su titular suple temporalmente al Director en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

- 3. Centro de Cooperación Institucional: Le corresponde el apoyo al Director del Instituto en el diseño de las políticas de formación y en el desarrollo de las funciones que impliquen una proyección exterior del Instituto, especialmente la dirección e impulso de las relaciones de colaboración con los centros, institutos o escuelas de las Administraciones públicas y las derivadas de la cooperación internacional, y, en particular, el ejercicio de las funciones contenidas en los párrafos g), h), i), j) y k) del artículo 3. En particular velará porque la actualización de la oferta formativa del Instituto contemple las recomendaciones que puedan emanar del Sistema Nacional de Cualificaciones.
- 4. Centro de Estudios Superiores de la Función Pública: Le corresponde la formación de la función pública superior y, en particular, del personal directivo de la Administración General del Estado, así como el ejercicio de las funciones establecidas en los párrafos a), b), e) y d) del
- 5. Centro de Estudios Locales y Territoriales: Le corresponde la selección, formación y habilitación de los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, así como las funciones establecidas en los párrafos e)

Régimen de personal.-El personal funcionario o laboral del Instituto Nacional de Administración Pública se regirá por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicable al resto del personal de la Administración General del Estado.

Recursos económicos y patrimonio.—1. Los bienes y medios económicos del Instituto son los siguientes:

- a) Los bienes y valores que constituyan el patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
- b) Las transferencias y subvenciones que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de otros organismos autónomos v entidades públicas.
- e) Los ingresos de derecho público o privado que le correspondan y, en particular, los que procedan del desarrollo de las actividades relacionadas con los fines del Instituto.
- d) Las subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que se otorguen a su favor por personas públicas o privadas.
- e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios que esté legalmente autorizado a percibir.
- 2. El régimen patrimonial será el establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Régimen de contratación.-El régimen jurídico aplicable para la contratación de bienes y servicios será el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo para el resto de la Administración General del Estado.

Régimen económico-financiero. - El régimen presupuestario, económicofinanciero, de intervención, control financiero y contabilidad será el establecido en la Ley General Presupuestaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18672 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bansabadell 28, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 5 de julio de 2002, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bansabadell 28, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0085), como gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima» (D0016), como depositaria, se constituyó el 15 de julio de 2002 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bansabadell 28, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de septiembre de 2002.-La Directora general, María Pilar González de Frutos.

18673

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Grupo Barclays en España, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 9 de mayo de 2002, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Grupo Barclays en España, Fondo de Pensiones, promovido por «Barclays Vida y Pensiones Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de

Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Barclays Vida y Pensiones, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (G0159), como gestora, y «Barclays Bank, Sociedad Anónima» (D0007), como depositaria, se constituyó el 2 de julio de 2002 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Grupo Barclays en España, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de septiembre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos

18674 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bansabadell 26, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 5 de julio de 2002, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bansabadell 26, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0085), como gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima» (D0016), como depositaria, se constituyó el 15 de julio de 2002 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bansabadell 26, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de septiembre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18675

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación, en el «Boletín Oficial

del Estado», de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar el título y número de referencia de las interfaces notificadas por «Cabletelca, Sociedad Anónima», a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud, resuelvo publicar los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 29 de julio de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 19 de julio de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 26), el Subdirector general de Infraestructuras y Normativa Técnica, Antonio Fernández-Paniagua Díaz-Flores.

ANEXO

Interfaz: Interfaz de acceso directo ADSL. Operador: «Cabletelca, Sociedad Anónima». Identificador de interfaz: CBTL-IP-03. Versión de la interfaz: V1.1. Fecha de notificación: 9 de mayo de 2002.

BANCO DE ESPAÑA

18676

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de septiembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1	euro =	0,9771	dólares USA.
1	euro =	119,99	yenes japoneses.
1	euro =	7,4272	coronas danesas.
1	euro =	0,62710	libras esterlinas.
1	euro =	9,1035	coronas suecas.
1	euro =	1,4645	francos suizos.
1	euro =	85,37	coronas islandesas.
1	euro =	7,3145	coronas noruegas.
1	euro =	1,9471	levs búlgaros.
1	euro =	0,57386	libras chipriotas.
1	euro =	30,377	coronas checas.
1	euro =	15,6466	coronas estonas.
1	euro =	243,95	forints húngaros.
1	euro =	3,4524	litas lituanos.
1	euro =	0,5922	lats letones.
1	euro =	0,4124	liras maltesas.
1	euro =	4,0510	zlotys polacos.
1	euro =	32.280	leus rumanos.
1	euro =	228,2565	tolares eslovenos.
1	euro =	41,929	coronas eslovacas.
1	euro =	1.612.000	liras turcas.
1	euro =	1,7913	dólares australianos.
1	euro =	1,5495	dólares canadienses.
1	euro =	7,6210	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	2,0737	dólares neozelandeses.
1	euro =	1,7431	dólares de Singapur.
1	euro =	1.197,44	wons surcoreanos.
1	euro =	10,4281	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de septiembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.